

Resoluto la Dⁿⁱ. con perfuicio notorio de las Realidades
de esta abasto, y Seguridad de sus Caudales; Se Revuelva oy, se
anegle en adelante a dhas Instrucciones; Se obligue a ellas;

En este dia Veintey
seis de Junio conchi-
do el Cabildo, hize
saber este acuerdo
a Dⁿⁱ. Juan Co. de
sentido en el dⁿⁱ.

de nuevas fianzas; Y que las compras y ajustes se hagan en pre-
sencia del Cavallero Patron, que es, o fue, y uno de los ^{as}
de Ayuntamiento. que asi lo Testifiquen; Y en otra forma
no se le admitan en cargo ni data, como partida q. no sea
aneglada a dhas Instrucciones; Lo que se haga sabe a dho

Subscribo

Administrador, por los presentes ^{en} el dia de la fha; Y por lo q.
Venuta de la Contrabencion de los Capitulos que Exponen el Contador
sin el abrigo de acuerdos de la Dⁿⁱ. El Cavallero Comisario,
quelo es el Sr. Dⁿⁱ. Juan Fontes, recorra con dhas cuentas, a
Justicia, pidiendo a dho. Jueces de los Abogados los agravios
que de ellas resultan, y solicitando se atiendan los que se

veruan siguiendo sobre medida de arreyte, para que en
virtud de los autos pedidos por la Superioridad del Consejo,
y conforme a el Sr. Alcalde mayor lo pueda su ^{ria} hacer
con pleno conocimiento de dho. y dho. La Dⁿⁱ. se Con-

forme. Y acordado se oviere el contenido de la proposicion
de dho. Sr. Dⁿⁱ. Pedro; Y que testimonio deste acuerdo se
pare a la Contraduaia para que se guarden las Reglas anti-
guas.

Y fize por el Sr. Alcalde mayor = Mando se le vase el
Libro Capitular, con las Cuentas; No cumplan luego, luego,
los presentes Ess: de Ayuntamiento, Enaguada la notifi-
cacion, a Dⁿⁱ. Hernandez

El Sr. Dⁿⁱ. Juan R. Romera. V. G. dho. Sepida como agravio
de dhas Cuentas, la reintegracion del Caudal, que deve ha-
zer Dⁿⁱ. Hernandez

El Sr. Dⁿⁱ. Juan Galera, V. G. Patron del Abasto de Arreyte,
fizo presente ala Dⁿⁱ. no poder asistir a este Encargo, por

Patron del Posito
de arreyte.

